

de Laicos, Familia y Vida en 2022; y *Centralità della persona: il rispetto della sua dignità umana e cristiana*.

Como valoración global, cabría señalar que el conjunto de las aportaciones recogidas en este volumen pone de manifiesto las características más destacadas del pensamiento del autor, que podrían definirse –como hace el Prof. Errazuriz en la presentación del volumen– en su realismo jurídico y metodológico. Efectivamente, el Prof. Navarro muestra, en todos sus escritos, una clara preocupación, probablemente derivada de su experiencia asesorando asociaciones y movimientos, por dar respuesta concreta a las situaciones reales, evitando la rigidez de querer encajar de modo apriorístico la viva realidad carismática inspirada por el Espíritu en el marco legal vigente, que con frecuencia aparece como insuficiente para contener estas nuevas realidades asociativas.

También se percibe, en estos escritos, su preocupación por poner de manifiesto la relevancia jurídica del carisma y la necesidad de salvaguardar éste, así como también ha profundizado, especialmente en los últimos años, en la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales de los fieles miembros de estos nuevos movimientos y realidades asociativas, sin que la voluntaria entrega e ingreso de los fieles en estas asociaciones permita vulnerar dichos derechos.

La obra concluye con una completa *Bibliografía* de Luis Navarro y con un útil *Índice de nombres*.

En definitiva, no queda más que felicitar a la editorial universitaria de la Universidad de la Santa Croce por este volumen y desear al homenajeado, Prof. Navarro, una larga y fructuosa actividad en esta nueva etapa, en la que sin duda seguirá ofreciendo ricos frutos de su sabiduría canónica y su profunda humanidad.

CARMEN PEÑA  
Universidad Pontificia Comillas  
cpgarcia@comillas.edu

Morán Bustos, Carlos M. *El proceso de nulidad del matrimonio. La búsqueda de la verdad y la celeridad procesal*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2024, 1031 pp. ISBN 978-84-739-9163-6.

Este volumen, de más de un millar de páginas de extensión, recoge la segunda tesis doctoral de su autor, Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España y destacado procesalista, que fue defendida en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, bajo la dirección del Prof. Navarro-Valls, quien prologa el volumen. Se trata de una obra que recoge una seria labor de investigación en la doctrina procesal canónica, que aparece muy bien sintetizada, a la vez que refleja la rica experiencia judicial del autor, tras tres décadas resolviendo causas de nulidad matrimonial en la Rota Española.

Su autor, Carlos Morán, licenciado y doctor en Derecho Canónico por la Universidad Pontificia de la Santa Croce, y licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, aúna su experiencia judicial con la impartición de docencia en el Estudio Rotal, del que es Director, así como en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas y, anteriormente, también en la Universidad de Navarra, siendo asimismo autor de otros libros de temática procesal. Su segunda tesis doctoral, recogida en este volumen, constituye una obra científica de madurez, que muestra el dominio de la materia, tanto teórico como práctico, por parte de su autor, así como su rigor científico en la aproximación a las cuestiones de fondo.

Dada la notable extensión del volumen, resulta imposible sintetizar en el espacio de recensión todas las aportaciones y cuestiones de interés que plantea este volumen, por lo que me limitaré a destacar aquellas que me parecen más relevantes.

A mi juicio, el primer aspecto que merece destacarse de la obra es su decidida apuesta por poner de relieve la profunda unidad entre la naturaleza, verdaderamente jurídica, del derecho canónico y su sentido y finalidad profundamente pastoral. Comparto plenamente este punto de partida. En contra de algunas aproximaciones «pastoralistas» al tema de la acogida e integración eclesial de los divorciados vueltos a casar, el Sínodo de la familia puso de manifiesto cómo los procesos de nulidad matrimonial seguían siendo la respuesta o remedio ordinario que propone la Iglesia a los fieles que han pasado por esta situación de la ruptura definitiva de la convivencia conyugal.

Es importante destacar, a este respecto, que los procesos de nulidad matrimonial son profundamente pastorales, y lo son *desde* –no *a pesar de*– su naturaleza jurídica. Como decía el Papa Francisco en su discurso a los participantes en la Plenaria del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos, de 21 febrero 2020: «dar a conocer y aplicar las leyes de la Iglesia no es una traba para la presunta “eficacia” pastoral de quienes quieren resolver los problemas sin el derecho; al contrario, es la garantía de la búsqueda de soluciones no arbitrarias, sino verdaderamente justas y, por tanto, verdaderamente pastorales... Las dictaduras nacen y crecen sin el derecho. En la Iglesia no puede pasar eso». Son unas palabras fuertes, que muestran la importancia del derecho canónico en la vida de la Iglesia.

La dimensión pastoral de la actuación del tribunal no exige que éste renuncie a su naturaleza judicial, ni privar al proceso de su esencial estructura jurídica, muy valiosa. No se trata, por tanto, de suprimir «lo jurídico» ni desvirtuar el proceso con el fin de hacerlo más «pastoral». El proceso judicial es un instrumento muy valioso, que permite garantizar los derechos de todas las partes, algunos muy importantes como el derecho de defensa, y que permite un adecuado descubrimiento de la verdad para poder determinar en justicia si el matrimonio celebrado fue válido o no.

Así se pone de manifiesto en este volumen, en el que se integran perfectamente la condición jurídica del proceso de nulidad matrimonial en cuanto *instrumento privilegiado* para el descubrimiento de la verdad, y la *finalidad pastoral* de estos

procesos, con especial atención, a la celeridad de los mismos. En este sentido, el autor defiende que el derecho fundamental de los fieles a la tutela judicial efectiva, recogida en el canon 221, debería completarse con el reconocimiento del derecho fundamental a una duración razonable de los procesos, que forma parte integrante del mismo.

Desde esta clave, el autor va desarrollando en los sucesivos capítulos diversas cuestiones que guardan relación y concretan esta aproximación, tomando como punto de referencia la reforma de los procesos canónicos introducida por el motu proprio *Mitis Iudex Dominus Iesus*.

Así, el capítulo primero (pp. 27-86) contiene un análisis y desarrollo de los principios configuradores del proceso, defendiendo el autor que la celeridad, si bien no es un principio *esencial* del proceso, sí es un principio *pastoral* del proceso, de carácter instrumental respecto al logro de la justicia y la verdad, pero necesario para cumplir la misión de realizar la justicia tanto a los fieles individuales que soliciten el juicio autoritativo de la Iglesia respecto a su estado de vida como al Pueblo de Dios en su conjunto.

El capítulo segundo (pp. 87-216) se centra en la búsqueda de la verdad como principio rector de la administración de justicia en la Iglesia, partiendo de la afirmación –en determinados contextos, contracultural– de la capacidad del hombre para conocer la verdad. Desde este presupuesto, el autor, tras hacer un somero análisis de los diversos modelos procesales, profundiza en las peculiaridades del modelo procesal *institucional* típico del derecho canónico, destacando las implicaciones del mismo y, muy marcadamente, cómo este modelo, con su esencial referimiento a la verdad, marca una «unidad de acción» en todos los intervenientes en el proceso: jueces, defensores del vínculo, promotores de justicia, peritos, notarios, pero también las partes y sus abogados, apuntando el autor interesantes criterios deontológicos de actuación procesal. Concluye este capítulo con una síntesis del magisterio de los sucesivos pontífices, desde Pío XII, sobre la ordenación de los procesos canónicos matrimoniales al descubrimiento de la verdad del matrimonio, prestando especial atención el autor a cómo la búsqueda de la verdad y su derivada, la protección de la indisolubilidad, es el principio rector de la reforma operada en *Mitis Iudex*, como muestran no sólo las expresas afirmaciones contenidas en el Proemio, sino decisiones como el mantenimiento –frente a algunas sugerencias en contra manifestadas en el Sínodo de la Familia– de la naturaleza judicial del proceso, la mayor implicación del Obispo en la misión de juzgar, el mantenimiento de la exigencia de *certeza moral* para poder declarar la nulidad, y, en general, de los elementos esenciales del proceso.

El capítulo tercero (pp. 217-424) contiene un detenido y extenso análisis de los medios de prueba que permiten precisamente la indagación y el descubrimiento de esa verdad, en concreto las declaraciones de las partes, la testifical y la pericial, prestando especial atención a los criterios para una adecuada instrucción

y recogida de las pruebas, así como también a los específicos criterios de valoración de cada una de ellas.

A la fase decisoria está dedicado el capítulo cuarto (pp. 425-506), prestando el autor especial atención al proceso deliberativo por el cual el juez, partiendo de lo actuado y probado en el proceso, realiza un juicio lógico sobre dichas pruebas a través del cual adquiere, en su caso, la necesaria certeza moral sobre la verdad de ese matrimonio que le permite declarar la nulidad del mismo por concurrir algún defecto o vicio invalidante.

Incluye el autor también, en este capítulo cuarto, un interesante epígrafe –ciertamente complejo, pero de gran calidad técnica– sobre un instituto típicamente canónico, que tiene su fundamento precisamente en la prevalencia de la verdad material, que se impone incluso a valores relevantes como la seguridad jurídica que otorga la cosa juzgada: el recurso extraordinario de la revisión o nueva *causa propositio* que puede plantearse contra las sentencias firmes. Se trata de un recurso cuya nueva regulación, dada inicialmente solo para la Rota Romana por Benedicto XVI, con carácter transitorio, y posteriormente generalizada por el papa Francisco en *Mitis Iudex*, ha suscitado no pocas debates en la doctrina canónica.

Sobre este punto, el autor hace un detallado análisis de las diversas posturas doctrinales sobre la *par conditio* de las sentencias afirmativas y las negativas, y, en consecuencia, sobre los requisitos y el tribunal competente para conocer del recurso contra las sentencias negativas no apeladas. Aunque personalmente no comparto la postura del autor sobre la *par conditio*, los argumentos expuestos en este libro constituyen una base interesante para seguir profundizando en esta cuestión objetivamente dudosa. Por otro lado, resulta digna de alabar la sinceridad del autor al reconocer que, al margen de su personal postura doctrinal, en el Tribunal de la Rota Española se viene siguiendo la praxis contraria, que resulta más favorable al descubrimiento de la verdad objetiva y, en general, menos lesiva para las partes: en efecto, el tribunal admite la revisión de las sentencias negativas no apeladas sin exigir nuevas y graves pruebas y razones, manteniendo por tanto *de facto* la praxis anterior a *Mitis Iudex* conforme al Decreto de la Signatura Apostólica de 1989.

También respecto a esta cuestión, echo de menos que el autor hubiera explicitado más los argumentos para fundamentar la competencia de la Rota Española para juzgar en revisión causas negativas provenientes de tribunales sufragáneos (p. 500), respecto a los cuales, conforme a la ley que regula la Rota Española, el tribunal no sería en principio competente. A mi juicio, sin perjuicio de compartir la propuesta de *iure condendo* del autor de cara a regular legalmente este supuesto, resulta algo forzado hacer sin más una aplicación analógica de la praxis de la Rota Romana respecto a las sentencias del tribunal del Vicariato *Urbis*, dada las diferencias entre ambos tribunales.

Especial atención merece, a mi juicio, el capítulo quinto, el más largo de la obra (pp. 507-936), dedicado a la diligencia y celeridad en los procesos canónicos de nulidad, en el que se incluyen interesantes reflexiones, muy pegadas a la realidad,

sobre las verdaderas causas del retraso en la tramitación de los procesos, así como varias sugerencias para lograr la efectiva agilización de los mismos. Entre las causas, presta especial atención a los factores humanos personales, que efectivamente, con frecuencia inciden mucho más en estos retrasos que la concreta regulación jurídica del proceso. Cuestiones como el exceso de trabajo, la escasez de personal en los tribunales eclesiásticos, la falta de dedicación de los jueces, la falta de formación de los operadores jurídicos, la deficiente remuneración económica en algunos casos, la falta de recursos materiales y, en ocasiones, también la falta de intención de utilizar los recursos técnicos con los que se cuentan en la actualidad... explican sobradamente muchos retrasos indebidos en la resolución de estos procesos, tan importantes para la vida y la tranquilidad de conciencia de los fieles que acuden al tribunal.

Respecto a sus propuestas de mejora de los procesos, comparto la decidida apuesta del autor por la incorporación de laicos, varones y mujeres, en todos los cargos de los tribunales eclesiásticos, incluido su nombramiento como jueces, sin excluir algunos puestos aún vetados, como los de Presidente de turno, juez único o Jueces de los tribunales apostólicos y del tribunal de la Rota Española (p. 843).

Comparto igualmente la mayoría de las demás propuestas de agilización que apunta el autor, entre otras, facilitar el litis consorcio activo de los cónyuges; determinar adecuadamente cómo actuar en caso de ausencia del demandado; reducir el plazo de caducidad; recordar que el defensor del vínculo es parte –pública, pero parte– en el proceso y no convertirle en asesor del juez, ni articular praxis no ajustadas a derecho, como la de darle traslado de los decretos una vez han contestado las partes privadas, lo cual duplica al menos el tiempo de cada trámite procesal; mejorar la instrucción de las causas y el mecanismo de realización de la pericia; mejorar el tratamiento de las cuestiones incidentales y la fase decisoria del proceso; y sobre todo, mantener el criterio del Código de 1983 respecto a la fase inicial del proceso, dadas las indudables y negativas repercusiones y retrasos que en la práctica provoca la reserva al Vicario Judicial de toda la fase inicial del proceso, desde la interposición de la demanda hasta la fijación de la fórmula de dudas, momento en que se constituiría el tribunal.

También de especial interés resultan las reflexiones del autor sobre la necesidad de establecer mecanismos controladores de la actividad de los miembros del tribunal, incluidos los jueces, pues es donde muchas veces se encuentran los mayores retrasos.

Concluye el volumen con una completísima bibliografía con unos útiles índices temáticos y de autores. Es especialmente digno de destacar, como reflejo de la preocupación del autor por las cuestiones metodológicas, el índice temático, verdaderamente completo y detallado, que si bien es de gran complejidad elaborar, resulta de suma utilidad para los profesionales –y para los lectores en general– que se asomen a estas páginas buscando dar respuesta a alguna duda o cuestión concreta.

En definitiva, nos encontramos ante una obra muy rica, bien fundada doctrinalmente y en la que abundan sugerencias concretas de mejora de los procesos, sobre las cuales, se comparten o no cada una de ellas, vale ciertamente la pena reflexionar, especialmente aquellos más directamente concernidos en la buena marcha de los tribunales eclesiásticos y de los procesos de nulidad matrimonial. Resulta obligado, por tanto, felicitar al autor por esta obra, ciertamente valiosa, y desear que la misma contribuya a mejorar la actividad de nuestros tribunales eclesiásticos.

CARMEN PEÑA  
Universidad Pontificia Comillas  
cpgarcia@comillas.edu

Salvatori, Davide. *Ricerca della verità, tutela della propria intimità e diritto di difesa. Considerazioni sul processo matrimoniale canonico*. Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2021, 236 pp. ISBN 978-88-266-0608-8.

Esta obra aborda un tema de suma actualidad que plantea no pocas cuestiones en la praxis judicial canónica, especialmente en relación a la licitud de las pruebas propuestas o recogidas en los procesos de nulidad matrimonial: el de cómo compaginar la búsqueda de la verdad, fin del proceso canónico, con el derecho subjetivo a la tutela de la propia intimidad –ampliamente desarrollado, bajo diversos aspectos, por las leyes seculares relativas a la protección de datos– y también con el derecho de defensa de las partes en el proceso.

Se trata de una cuestión compleja, que afecta a la integración o posible conflicto entre las disposiciones de los ordenamientos seculares y el canónico, afectando a la definición de principios deontológicos de actuación de los intervenientes en el proceso, pudiendo tener graves consecuencias para aquellos profesionales (abogados, peritos...) sometidos a ambos regímenes jurídicos.

Afecta igualmente al mismo tribunal eclesiástico a la hora de valorar las pruebas propuestas o recogidas, al fijar el c. 1527 la *licitud* como uno de los criterios de admisión de la prueba. Son frecuentes, en ese sentido, en la praxis forense, incidentes procesales planteados por las partes acerca de la licitud de pruebas como los chats, documentos privados o los informes clínicos de la otra parte, o bien cuestiones acerca del valor de la prueba pericial realizada *super actis* por negativa de la parte demandada a someterse a la misma, o incluso la valoración del rechazo de la parte interesada a someterse a una prueba médica (p. e., ginecológica, urológica) que considere invasiva de su intimidad.

A esta problemática tan habitual en la tramitación de los procesos canónicos de nulidad pretende dar respuesta el autor, Mons. Salvatori, Auditor de la Rota